

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-008-2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **PCM-036-2017** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 29 de junio del año 2017, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado “**COLONIA 19 DE ABRIL**”, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Trujillo, Departamento de Colon.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que esta Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de publicación realizada en el Diario “La Prensa” el viernes 18 de agosto del año 2017, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días contados a partir del día siguiente de la publicación antes mencionada para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que únicamente los moradores de la **COLONIA 19 DE ABRIL** presentaron propuesta de peritos, la Comisión Evaluadora quedo integrada de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 82 reformado de la Ley de la Propiedad, de la siguiente manera: **VÍCTOR ANTONIO CRUZ MARADIAGA** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **BAYRON JAVIER PINEDA ZELAYA** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **KELVIN AROLDO FÚNEZ SALINAS** en representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que en fecha dieciséis (16) de octubre del año en curso, la Comisión conformada al efecto emitió el Dictamen de Avalúo correspondiente a la **COLONIA 19 DE ABRIL**, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **VÍCTOR ANTONIO CRUZ MARADIAGA** emite un valor de **TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L. 13.61 X Mts²)**; el Perito Evaluador **BAYRON JAVIER PINEDA ZELAYA** emite un valor de **VEINTIÚN LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L.21.39 X Mts²)**, el Perito Evaluador **KELVIN AROLDO FÚNEZ SALINAS** emite un valor de **DIECISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L.17.69 X Mts²)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): En vista de no existir conformidad en los valores establecidos por cada uno de los peritos y en aplicación a lo establecido al artículo 82-A de la Ley de Propiedad, la Comisión Evaluadora establece un valor en conjunto de **DIECISIETE**

artículos: 82 reformado de la Ley de la Propiedad, 12 del Decreto Legislativo 274-2010 y 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE:**
PRIMERO: de acuerdo a lo descrito en el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el valor de la **COLONIA 19 DE ABRIL** es de **DIECISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L. 17.69 x Mts²).**
SEGUNDO: La presente resolución deberá ser notificada a las partes a través de un medio de comunicación masiva. Contra la presente resolución solamente cabra como recurso único el recurso de apelación que resolverá la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. Si dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente resolución no se interpone el recurso antes citado, esta quedará firme.- **NOTIFÍQUESE.**

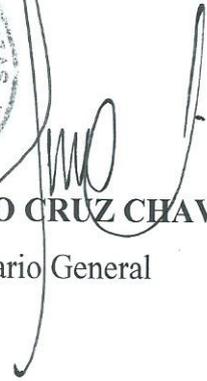



FELIPE MORALES CÁRCAMO

Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado




LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA

Secretario General